

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS  
Disposiciones y Sociedades

## Disposiciones

Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS  
Disposición N° 490

La Plata, 17 de febrero de 2017.

VISTO la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y la Declaración de Derechos Humanos, incorporados a la Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional N° 23.489 y la Ley Nacional N° 26.061, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.298, Ley N° 14.078 y su Decreto Reglamentario 2.047, el Decreto N° 50/15 B y su modificatorio Decreto N° 1271/16, y

### CONSIDERANDO:

Que el Derecho a la Identidad es un derecho personalísimo inherente a la calidad de ser humano de toda persona, que constituye el pilar fundamental de una sociedad y que garantiza el goce de los restantes derechos humanos;

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con jerarquía constitucional conforme al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, en su artículo 6 establece que *“Todo ser Humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”* y en su artículo 15 que *“Todos tienen derecho a la nacionalidad”*;

Que la Convención Americana de Derechos Humanos, de igual rango constitucional en su artículo 3 prevé: *“Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”*, en el artículo 18: *“Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos”* y en el artículo 20: *“Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació (...)”*;

Que la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por Ley N° 23.489 en su artículo 7 establece que *“1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad...”*, y en su artículo 8 que *“El Estado debe respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluyendo su nacionalidad, nombre y relaciones familiares”*;

Que la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 establece, respecto al Derecho a la Identidad, en su artículo 11 que: *“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia.”*;

Que el artículo 12 del mismo plexo normativo nacional reza: *“Garantía estatal de identificación, inscripción en el registro del estado y capacidad de las personas- Los Organismos del Estado deben garantizar procedimientos sencillos y rápidos para que los recién nacidos sean identificados en forma gratuita, obligatoria, oportuna e inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo el vínculo filial con la madre, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 24.540. Ante la falta de documento que acredite la identidad de la madre o del padre, los Organismos del Estado deberán arbitrar los medios necesarios para la obtención de la identificación obligatoria consignada en el párrafo anterior, circunstancia que deberá ser tenida especialmente en cuenta por la reglamentación de esta ley. Debe facilitar la adopción de medidas específicas para la inscripción gratuita en el Registro del Estado y Capacidad de las Personas, de todos aquellos adolescentes y madres, que no hayan sido inscriptos oportunamente, y en su artículo 13: “Derecho a la documentación. Las niñas, niños, adolescentes y madres indocumentadas, tienen derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la normativa vigente y en los términos que establece el procedimiento previsto en la Ley N° 24.540.”*;

Que la Ley Suprema de la Nación ensambla armónicamente sus previsiones en materia de legislación registral, con lo establecido por el artículo 6 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que prevé que *“Se llevará un registro del estado civil de las personas, con carácter uniforme y sin distinción de nacionalidades o creencias religiosas y en la forma que lo establezca la ley”*;

Que la Ley Provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños reza en el artículo 1: *“Tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente (...)”*;

Que dicho cuerpo normativo remarca en su artículo 5 que *“La Provincia promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y su efectiva participación”*;

en la comunidad”, y en el artículo siguiente que: “Es deber del Estado para con los niños, asegurar con absoluta prioridad la realización de sus derechos sin discriminación alguna”;

Que además en su artículo 8 establece que: “El Estado garantiza los medios para facilitar la búsqueda e identificación de niños quienes les hubiera sido suprimida o alterada su identidad, asegurando el funcionamiento de los organismos estatales que realicen pruebas para determinar la filiación, y de los organismos encargados de resguardar dicha información”, agregando en el artículo 14 que su Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos implica: “a) Políticas y programas de promoción y protección de derechos; a) Organismos administrativos y judiciales; b) Recursos económicos; c) Procedimiento; d) Medidas de protección de derechos”;

Que el artículo 30 de su Decreto Reglamentario N° 300/05 establece que “... los programas de promoción se diseñarán teniendo en cuenta, entre otros los siguientes objetivos: 1) Programas de identificación: atender a las necesidades de inscripción de nacimientos de los niños en la Dirección del Registro de las Personas, obtener sus partidas de nacimiento y sus documentos de identidad”;

Que en los fundamentos de la Ley provincial N° 14.078 y su Decreto Reglamentario N° 2047/11 se establece que: “... los hechos y actos jurídicos que se inscriben en el Registro de las Personas- habida cuenta de las importantes consecuencias jurídicas que de ellos puedan derivarse-, tienden a la prueba de los derechos relativos a la integridad y el libre desenvolvimiento de la persona”, asegurando de esta manera, como principal función, la de asegurar a las personas su legítimo Derecho a la Identidad;

Que dicho texto normativo en su artículo 30 establece: “Todo niño/a nacido vivo o muerto y su madre serán identificados de acuerdo con el Sistema de Identificación del Recién Nacido y su Madre, para la Provincia de Buenos Aires. El Sistema de Identificación del recién Nacido y su Madre tiene por objeto asegurar a las personas su legítimo derecho a la identidad como así también garantizar la indemnidad del vínculo materno filial”.

Que la misma Ley norma en su artículo 33: “La inscripción de los nacimientos con intervención de los progenitores deberá efectuarse dentro del plazo máximo de cuarenta (40) días corridos contados desde el día del nacimiento. Vencido dicho plazo se inscribirá de oficio dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos. En el supuesto de nacimientos ocurridos fuera de establecimientos médicos asistenciales sin intervención de profesional médico, el Responsable del Registro podrá por disposición motivada, admitir la inscripción cuando existan causas justificadas fehacientemente hasta el plazo máximo de un (1) año, previa intervención del Ministerio Público. Vencidos los plazos indicados precedentemente, la inscripción sólo podrá efectuarse por resolución judicial, para cuyo dictado los jueces deberán cumplimentar los siguientes recaudos: a) Certificado negativo de inscripción de nacimiento emitido por el Registro Civil del lugar de nacimiento y/o del domicilio real de los padres al momento del nacimiento; b) Certificado expedido por médico oficial en el que se determine la edad y fecha presunta de nacimiento; c) Informe del Registro Nacional de las Personas, en su caso, donde conste si la persona cuyo nacimiento se pretende inscribir está o no identificada, matriculada o enrolada; determinándose mediante qué instrumento se justificó su nacimiento; d) Declaración bajo juramento de 2 (dos) testigos respecto del lugar y fecha del nacimiento y el nombre y apellido con el que la persona es conocida públicamente; Otras pruebas que se estimen conveniente exigir en cada caso.”, en su artículo 35: “Están obligados a notificar el hecho del nacimiento en forma inmediata, remitiendo al registro civil del lugar la constatación de nacimiento, a) Los directores, administradores, o persona designada por autoridad competente del establecimiento asistencial, hospicios, cárceles u otros establecimientos análogos de gestión pública o privada, respecto de los nacimientos ocurridos en ellos; b) La autoridad encargada de llevar el registro de los hechos acaecidos a bordo, a los que se refiere el artículo 34 inciso c), mediante copia certificada de libro de abordaje que deberá presentar al registro civil del primer puerto o aeropuerto argentino de arribo situado en la Provincia de Buenos Aires, dentro de los cinco (5) días hábiles” y su artículo 39: “Cuando el nacimiento deba ser inscripto en las Delegaciones del Registro de las Personas por denuncia del hospital, si no se hubiera logrado la inscripción con el consentimiento materno expreso y hubieran transcurrido cuarenta (40) días del parto, deberá labrarse el asiento correspondiente siempre y cuando se hubiese remitido la Ficha Única Identificatoria procediéndose luego a la notificación a la madre”;

Que el artículo 39 del Decreto Reglamentario N° 2047/11 reza: “Hasta que se implemente la Ficha Única Identificatoria se labrará el acta con sustento en la Constatación de Parto, procediéndose luego a la notificación a la madre”;

Que en consonancia con ello el nuevo Código Civil y Comercial establece en su artículo 565: “Principio general. En la filiación por naturaleza, la maternidad se establece con la prueba del nacimiento y la identidad del nacido. La inscripción debe realizarse a petición de quien presenta un certificado del médico, obstétrica o agente de salud si corresponde, que atendió el parto de la mujer a quien se atribuye la maternidad del nacido. Esta inscripción debe ser notificada a la madre, excepto que sea ella quien la solicita o que quien denuncia el nacimiento sea su cónyuge. Si se carece del certificado mencionado en el párrafo anterior, la inscripción de la maternidad por naturaleza debe realizarse conforme a las disposiciones contenidas en los ordenamientos relativos al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas”, para de esta manera lograr que todos los recién nacidos estén documentados y asegurar la filiación entre madre e hijo, sin posibilidad de error;

Que el Decreto 50/15 B y su modificatorio Decreto N° 1271/16 en su apartado 1.2 inciso d) establece entre las funciones del Registro de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, la de: “Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la identidad de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, diseñando planes, programas y proyectos que permitan superar las limitaciones materiales y culturales que dificultan la universalidad en el acceso a la documentación de la población”;

Que según informe denominado “Los indocumentados en Argentina- La cara invisible de la pobreza” del Observatorio de la Deuda Social (ODSA) de la Universidad Católica Argentina (UCA), junto con el Instituto Abierto para el Desarrollo y Estudio de Políticas Públicas (Iadepp), en Argentina viven al menos 168 mil niños de entre 0 y 17 años sin su Documento Nacional de Identidad. Al respecto cabe destacar que de esta gran cantidad de ciudadanos a los que se les ha vulnerado su derecho a la identidad, cerca del 40% viven en la provincia de Buenos Aires;

Que el Gobierno Nacional en pos de sanear esta cuestión, en uso de sus facultades dictó el Decreto Nacional N° 90/09, mediante el cual estableció un régimen administrativo de Inscripciones Tardías de Nacimiento para niños y niñas hasta los doce años cumplidos, el que fuera prorrogado sucesivamente hasta la fecha según los siguientes: Decreto N° 92/10; Decreto N° 278/11, 339/13; Decreto N° 406/15; finalmente, el actual y en plena vigencia, el Gobierno Nacional por Decreto N° 459/2016 estableció dicha prórroga entendiéndose que la información estadística sobre los resultados de la aplicación de este procedimiento da cuenta de la necesidad de su implementación;

Que en este orden la Ley N° 14.078, en el artículo 142 del Título XVI de “Normas Transitorias”, reza: “Establecer, a partir de la reglamentación de la presente Ley y por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más y con carácter excepcional, una amnistía en el procedimiento de inscripción de nacimientos para niñas y niños desde el vencimiento del plazo legal vigente y hasta los doce (12) años de edad, que no estuvieren inscriptos o cuyas inscripciones estuvieren en trámite en el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires. Dicha inscripción se realizará por ante el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y con la previa intervención del Ministerio Público.”;

Que el plazo estipulado en la norma transitoria mencionada, se encuentra considerablemente vencido, no obstante ello se ha continuado con el procedimiento de Inscripciones Tardías desde su vencimiento a la actualidad. Sin embargo y conforme surge de los datos estadísticos que obran en este Registro, se tramitaron en los distintos años de su vigencia la siguiente cantidad de Inscripciones Tardías: Año 2009: 6.785; Año 2010: 16.717; Año 2011: 12.405; Año 2012: 3904; Año 2013: 4.286; Año 2014: 3.751, Año 2015: 4.203 y en el año 2016: 5982 ascendiendo a un total de 58.033, con un promedio anual de 7254 trámites;

Que surge evidente que un hecho formal impide el pleno ejercicio de un derecho personalísimo, por lo que deviene imperioso lograr la efectiva universalidad en la real y plena concreción del Derecho a la Identidad, requiriendo un esfuerzo aún mayor y multidisciplinario, con participación de todas las áreas de Gobierno y organizaciones dedicadas a la temática;

Que consecuentemente con ello, resulta necesario dar un marco normativo a la continuidad del procedimiento que convalide la prórroga del artículo N° 142 Ley N° 14.078, dado que se torna ineludible implementar una política integral de estado, de comunicación y educación que garantice la plena vigencia del Derecho a la Identidad;

Que por ello, se elaboró y elevó, mediante expediente N° 2.209-102.385/15, el proyecto de Ley respectivo, a los fines de darle marco legal operativo a la Inscripción Tardía, proponiendo a su vez que se eleve la edad máxima de 12 (doce) a 18 (dieciocho) años a los efectos de coordinar los distintos criterios normativos;

Que para dar cumplimiento con los compromisos asumidos por nuestro Estado en la Ley N° 26.061, garantizando procedimientos más sencillos y ágiles y velando por la obtención de la identificación obligatoria, esta Dirección Provincial suscribió acuerdos de cooperación y colaboración con la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que en el primero de los suscriptos, con fecha 22 de junio de 2016, este organismo se comprometió en su cláusula primera a: “habilitar las Delegaciones que se encuentran en las instalaciones de los Hospitales mencionados en el anexo único del presente, a los efectos de inscribir todos los nacimientos que se produzcan en los mismos, ampliando la prestación de servicios de sus servicios de lunes a sábados, y feriados en el horario de 8 a 13 horas.”;

Que con similares fines se celebró nuevo acuerdo con esa Dirección Provincial, con fecha 11 de febrero del 2017, con el objeto de continuar con la política de garantizar el Derecho a la Identidad, en el marco del cual las partes asumieron compromisos de acuerdo a las siguientes cláusulas: “primera: El hospital se compromete a participar activamente y colaborar de manera conjunta en la “Plan Integral para Garantizar tu identidad” y toda acción inherente a la misma; segunda: El personal de “El Hospital” entregará las Constancias de Parto de los nacimientos ocurridos en los mismos, exclusivamente a los agentes del Registro de las Personas designados para ello; tercera: el agente registral utilizará las constancias de parto a los fines de producir la respectiva inscripción de nacimiento”;

Que motivado en lo supra expuesto, deviene imperioso dictar la presente en uso de las atribuciones del Decreto N° 50/15 B y su modificatorio Decreto N° 1271/16.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Integral “Garantizar tu Identidad”, que como Anexo I integra la presente.

Artículo 2°.- Aprobar el contenido de la campaña de comunicación referente al Derecho a la Identidad “Quiero Ser”, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar la implementación del “Procedimiento en Centros Asistenciales para la Inscripción de Nacimientos”, que forma parte integrante de la presente como Anexo III, cuyo ámbito de aplicación comprende a Hospitales Públicos Provinciales y Municipales, con y sin Delegación del Registro Provincial de las Personas; y los efectores de salud Privados con Delegación del Registro Provincial de las Personas. Todos los efectores implicados deberán poseer servicio de maternidad.

Artículo 4°.- Aprobar la implementación del “Programa de Inscripción Tardía de Nacimiento”, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Convalidar las inscripciones de nacimiento dispuestas por ante este Registro de las Personas, desde el vencimiento del plazo previsto en el artículo 142 de la Ley N° 14.078 y su reglamentación mediante Decreto Reglamentario N° 2047/11, hasta la actualidad.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Hospitales perteneciente al Ministerio de Salud, a la Secretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social, a la Subsecretaría de Derechos Humanos, a la Defensoría del Pueblo y a la Dirección General de Cultura y Educación; publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Romina Rodríguez**  
Directora Provincial  
Registro de las Personas

# ANEXO 1

## PLAN INTEGRAL “GARANTIZAR TU IDENTIDAD”



Registro  
Provincial  
de las personas



Buenos Aires  
Provincia

### OBJETIVO

GARANTIZAR LA CONCRECIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD  
EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### PROBLEMÁTICA

EXISTENCIA DE PERSONAS NO NOMINADAS (NN)

### METODOLOGÍA

RPP ARTICULA CON DIVERSOS ORGANISMOS PARA CUMPLIR CON SU FUNCIÓN  
PRIORITARIA

### ORGANISMOS

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires , Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Salud, Subsecretaría de Atención de la Salud de las personas de la provincia de Buenos Aires – Procuración General, Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires- Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires - Defensoría del Pueblo de Escobar  
Instituto Abierto para el Desarrollo y Estudio de Políticas Públicas (IADEPP) - Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires – Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Registro  
Provincial  
de las personas



Buenos Aires  
Provincia



Registro Provincial de las personas

Buenos Aires Provincia

# INSCRIPCIÓN



0 A 1 AÑO

1º ETAPA

- . INSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA
- . PLAZO ORDINARIO
- . HOSPITALES



1 A 12 AÑOS (INCLUSIVE)

2º ETAPA

- . INSCRIPCIÓN TARDÍA ADMINISTRATIVA
- . PLAZO EXCEPCIONAL
- . ESCUELAS/SERVICIOS SOCIALES ZONALES/HOGARES



+ 13 AÑOS

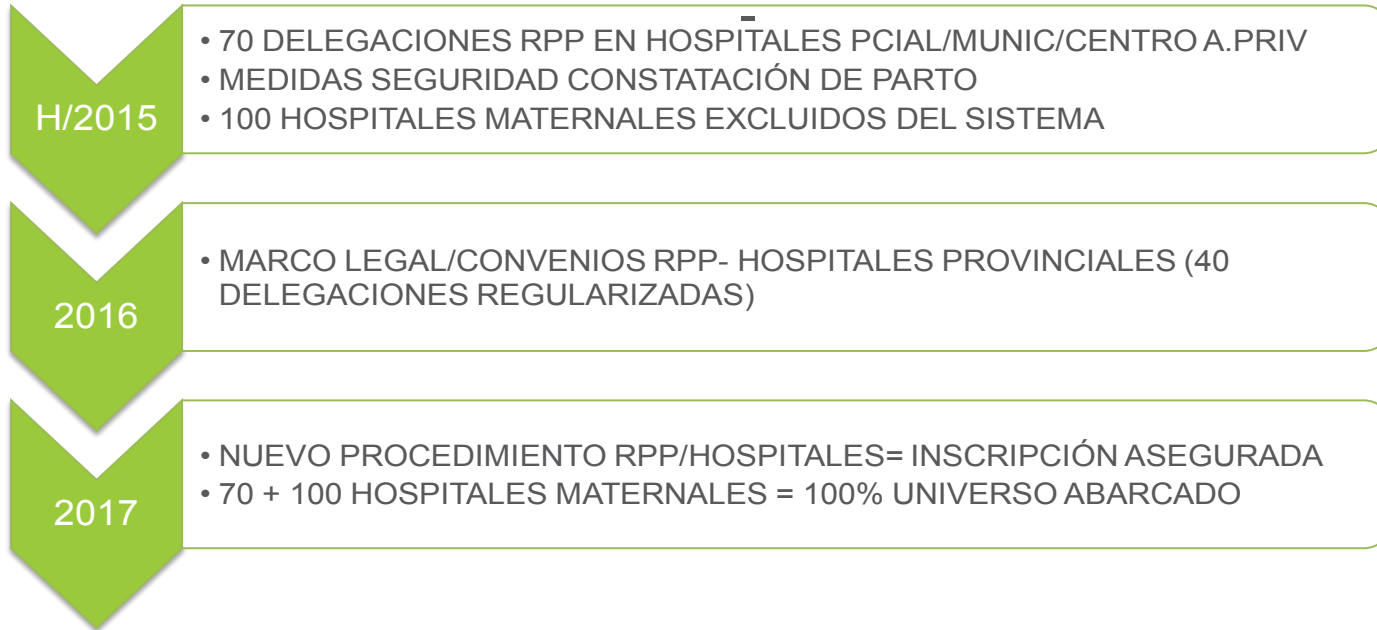
3º ETAPA

- . INSCRIPCIÓN JUDICIAL
- . PLAZO EXTEMPORAL
- . DIFÍCIL DETECCIÓN

Registro Provincial de las personas

Buenos Aires Provincia

## 1º ETAPA: INSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA - 170 HOSPITALES CON SERV. MATERNALES



Registro Provincial de las personas



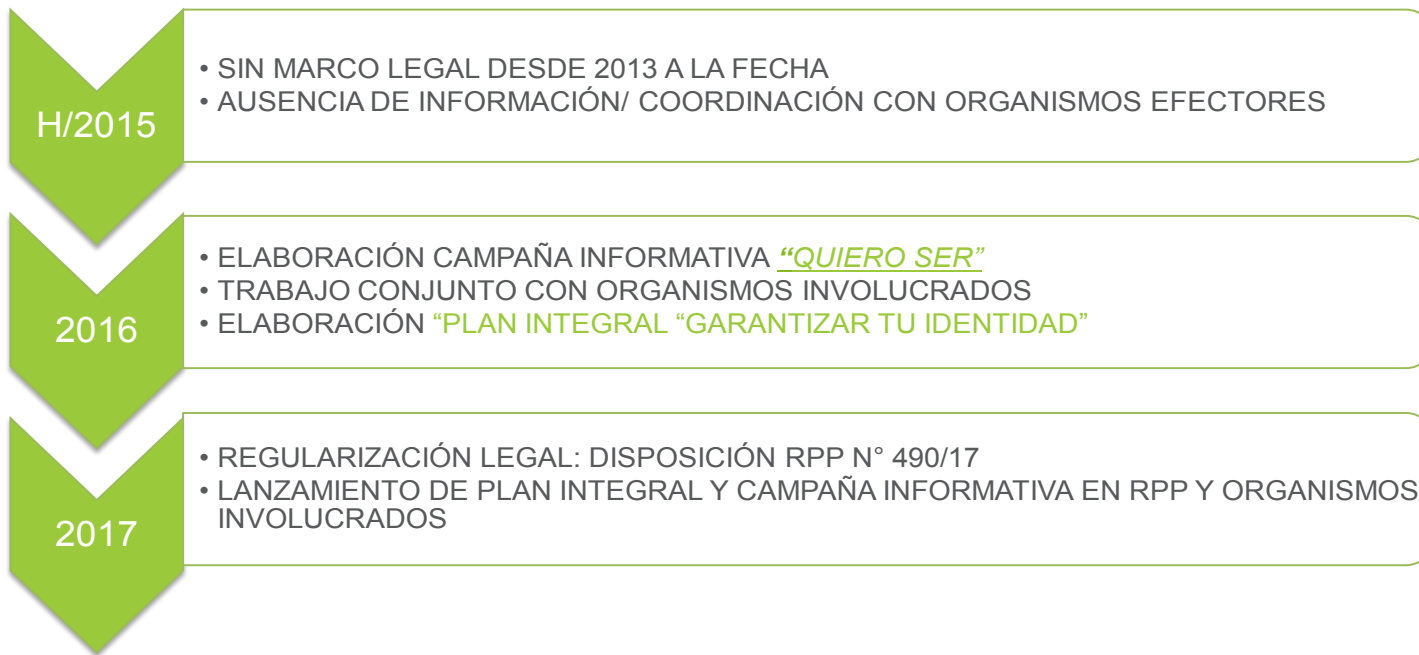
### PROCEDIMIENTO RPP/HOSPITALES



Registro Provincial de las personas



## 2º ETAPA: INSCRIPCIÓN TARDÍA -ESCUELAS / SSZ / HOGARES -



Registro  
Provincial  
de las personas



Buenos Aires  
Provincia

## CAMPAÑA “QUIERO SER”

### FUNCIONES DE ORGANISMOS INVOLUCRADOS

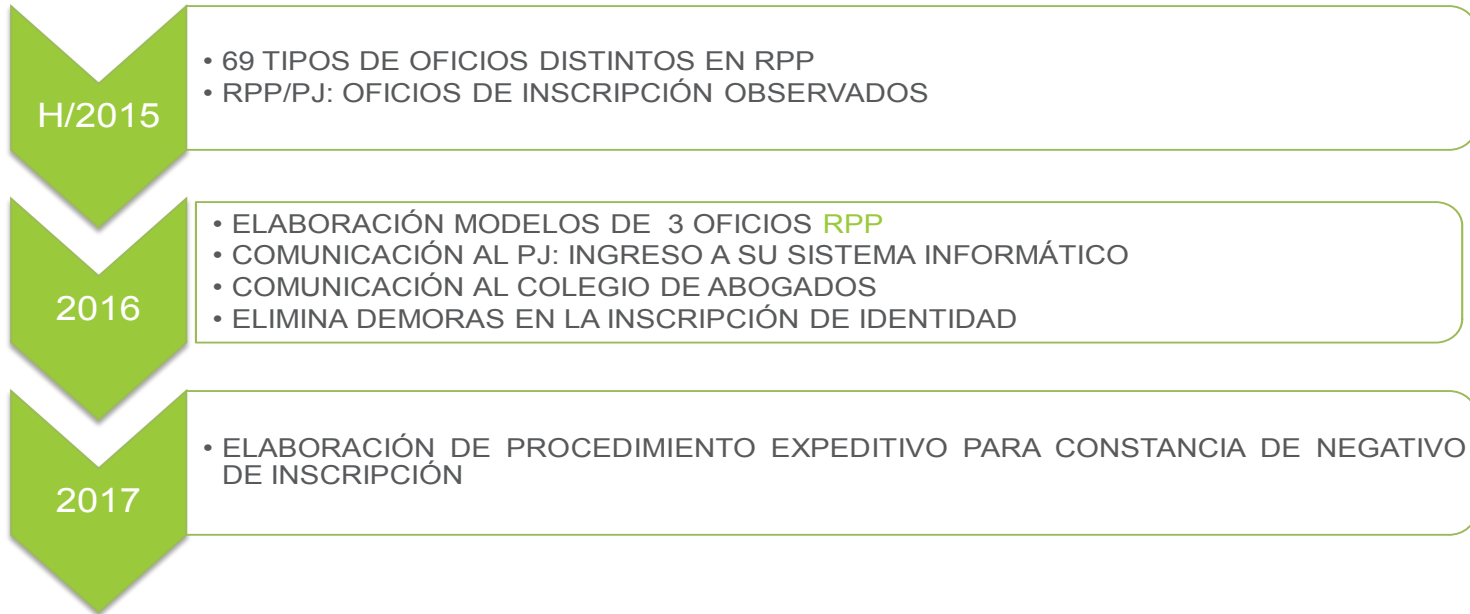
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN:
  - Comunicación y difusión de la campaña
  - Operativos conjuntos en zonas vulnerables
  - Asistencia a través de los servicios zonales
- MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA:
  - Comunicación y difusión de la campaña
  - Operativos conjuntos en zonas vulnerables
  - Asistencia a través de los servicios zonales
- MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA:
  - Comunicación y difusión de la campaña
  - Ordenar el trámite de inscripción tardía en los distintos Dptos. Jud.
  - Generar ámbito de capacitación en el tema
  - Generar vínculo con el Poder Judicial
- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA:
  - Presencia del RPP en todos los hospitales con servicio maternal
  - Comunicación y difusión de la campaña
  - Optimizar los procedimientos de inscripciones junto RPP
- PROCURACIÓN GENERAL – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA:
  - Comunicación y difusión de la campaña
  - Detección de casos
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA :
  - Comunicación y difusión de la campaña
  - Implementación del Sistema Encriptado para CNIN y Solicitud de Partidas
- IADEPP:
  - Participación en el armado del Plan Integral “Garantizar Tu Identidad”
  - Comunicación y difusión de la campaña
  - Asistencia a los ciudadanos con relación a la inscripción de nacimiento
  - Operativos de inscripción y documentación en zonas vulnerables
- COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
  - COMUNICACIÓN
    - Comunicación y difusión de la campaña
    - Comunicar a los abogados los lineamientos generales del plan, a fin de transmitirlo a la población
  - Asistencia a los ciudadanos con relación a la inscripción de nacimiento
- UNLP: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
  - Comunicación y difusión de la campaña
  - Asistencia a los ciudadanos con relación a la inscripción de nacimiento

Registro  
Provincial  
de las personas



Buenos Aires  
Provincia

### 3º ETAPA: INSCRIPCIÓN JUDICIAL



### OFICIOS: NEGATIVO DE INSCRIPCIÓN/INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO



ANEXO II

### Inscripción de nacimiento

¿Cómo obtengo mi identidad?

**Paso 1** Constatación de parto

**Paso 2** Partida de nacimiento (Inscripción)  
Adquiero identidad

**Paso 3** Documento Nacional de Identidad

**REQUISITOS GENERALES**

- Constatación de Parto original o duplicado con oblea de seguridad
- DNI o documento que acredite identidad de los progenitores
- Progenitores casados: uno de los dos con Acta de Matrimonio/ Progenitores no-casados: deben presentarse ambos/ Madre o Padre solteros: DNI o documento que acredite identidad
- Certificado vacuna BCG

Dónde: Delegación del lugar de nacimiento o Delegación que corresponda al domicilio de los progenitores

### Modelo de Partida de Nacimiento

**REQUISITOS ESPECÍFICOS**

- Inscripción Tardía (De 1 a 12 años inclusive):**
  - Certificado Negativo de Inscripción de Nacimiento (CNIN) expedido por el Registro de la Provincia de Buenos Aires
  - Declaración de dos testigos mayores de edad y con DNI, ante un oficial del Registro para acreditar los datos del binomio madre-hijo
  - En caso de no poseer la Constatación de Parto: Certificado expedido por un Establecimiento público Médico-Asistencial con determinación de edad presunta y sexo
  - En caso de Progenitores sin DNI: Presencia de dos testigos mayores de edad con DNI a fin de acreditar la identidad de los mismos
- En caso de Nacimiento Fuera de Establecimiento Médico Asistencial:** Estado puerperal de la madre emitido por hospital público, nacional, provincial o municipal/ Formulario de identificación del recién nacido y su madre/Toma de huellas decapilares de la progenitora
- Técnicas de Reproducción Humana Asistida:** Se requiere el consentimiento previo, informado y libre de los progenitores. Disposición RPP 660/16

### Quiero Ser

Para que sepas quiénes sos

Para que tengas tu nacionalidad

Para que sepas tu apellido

Para que sepas dónde vivís

Para que tengas tu DNI

**A PARTIR DE LOS 13 AÑOS**

- Acercate a la sede de la Defensoría del Pueblo cercana a tu domicilio o a una sede del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.
- También podés acercarte al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, Asesoría de Incapaces.

**gba.gov.ar**

**0800 999 6304**  
quieroser@gob.gba.gov.ar

**Buenos Aires**  
Provincia

### Quiero Ser

La Provincia de Buenos Aires quiere que tengas tu identidad, no pierdas tus derechos.

Entre todos podemos más.

**Buenos Aires**  
Provincia

ANEXO III

“Procedimiento para la Inscripción de Nacimientos”

**ACLARACIÓN:**

El presente instructivo se aplica para las inscripciones de nacimiento a efectuar en Hospitales Públicos Provinciales y Municipales, con y sin Delegación RPP/ Efectores de salud Privados con Delegación RPP. Todos los cuales que posean servicio de maternidad.

**Introducción**

La Inscripción de nacimiento consiste en la registración en los asientos (papel e informático) del Registro de las Personas, del hecho del nacimiento de una persona, debidamente certificado por médico, partera u obstetra. La inscripción de nacimiento certifica la identidad del recién nacido.

Representa el origen de un nuevo ciudadano en un documento público (Acta o Partida de Nacimiento) asignando un número de DNI con el cual será identificado de forma unívoca en todo el País.

**Tipos de Inscripción**

La que se realiza con intervención de los progenitores, deberá efectuarse dentro del plazo máximo de CUARENTA (40) días corridos contados desde el día del nacimiento (EN TÉRMINO).

Vencido dicho plazo la inscripción se realizará de oficio con los datos aportados por la madre al momento del nacimiento (FUERA DE TÉRMINO).

**Procedimiento de Inscripción:**

1. Deberán distinguirse dos circunstancias:
  - a. Centro Asistencial CON Delegación del RPP:
    - i. Los agentes registrales recibirán las Constancias de Parto directamente de los agentes sanitarios y las reservarán en la oficina de la delegación hasta realizar la inscripción del recién nacido.
    - ii. Los agentes deberán acercarse donde se encuentren los progenitores o citarlos a la Delegación que se encuentre dentro del Hospital.
    - iii. Los agentes registrales, verificarán al comienzo y fin de cada jornada, los partos que se hubieran producido y los nacimientos efectivamente inscriptos, con el cotejo de Libros de Parto del hospital y Libro de Inscripción de Nacimientos.
    - iv. Si hubiera algunos recién nacidos que aún no se inscribieron deberán entrevistarse con la progenitora y proceder a la inscripción.
    - v. En el caso del punto iv, que se hubiesen retirado del hospital, se deberá enviar notificación al domicilio que conste en la constatación de parto, a los fines se acerque a efectuar la inscripción; de lo contrario, vencido el plazo legal (40 días) se inscribirá de oficio.
  - b. Centro Asistencial SIN Delegación del RPP:



- i. Los agentes registrales de la Delegación del RPP con Jurisdicción en el radio del Centro Asistencial concurrirán al mismo, con una frecuencia de 4, 3, 2 o 1 vez por semana, acorde al número estadístico de nacimientos anual (**Ver cuadros a continuación**), y los días que coordine con el Director del efector de salud, o quien el mismo designe; a los fines de recibir las Constancias de Parto directamente de los agentes sanitarios para proceder a la inscripción en ese momento.
  - ii. El agente registral deberá asistir al efector sanitario con el libro de nacimientos para labrar el acta. Un libro específico se creará a tal efecto.
  - iii. Los agentes registrales, al fin de cada jornada verificarán los partos que se hubieran producido y los nacimientos efectivamente inscriptos, con el cotejo de Libros de Parto del hospital y Libro de Inscripción de Nacimientos.
  - iv. Si hubiera algunos recién nacidos que aún no se inscribieron, deberán entrevistarse con la progenitora y proceder a la inscripción.
  - v. En el caso del punto iv, que se hubiesen retirado del hospital, se deberá enviar notificación al domicilio que conste en la constatación de parto, a los fines se acerque a efectuar la inscripción; de lo contrario, vencido el plazo legal (40 días) se inscribirá de oficio.
- 2. Inscripción de Oficio (Art. 35 Ley 14.078):
    - a. La Delegación emplazada dentro de un centro de salud y/o la que corresponda al radio del Centro Asistencial, ya tendrá en su poder la Constatación de Parto.
    - b. Si los padres no se presentan en la Oficina en el plazo legal establecido de cuarenta días corridos, comienza a correr el plazo de cuarenta (40) días, a partir del cual el Registro de las Personas deberá realizar la registración del recién nacido. El nacimiento se inscribirá de oficio con los datos de la madre y el nombre del niño que declaró la madre en el establecimiento.
    - c. Se deberá labrar el asiento correspondiente y se notificará a la madre (art. 565 CCCN).
    - d. Los instrumentos documentarios de los recién nacidos que el organismo inscriba de oficio, se mantendrán en las oficinas del Registro de las Personas, en forma conjunta con la documentación base del labrado que se reserva a perpetuidad.
    - e. La oficina del Registro de las Personas notificará al centro de salud donde se produjo el nacimiento, la realización de la inscripción de oficio para que tome debida nota en el libro de partos, con el fin de evitar la entrega de duplicados de las Constancias de Parto, destinadas a realizar futuras inscripciones.

Zona	Partido	Hospital	Partido Político	Nac. Anual	Hospital Provincial	Hospital Municipal	Días a la semana
20	<b>MALVINAS ARGENTINAS</b>	Hosp. Munic. de Trauma y Emerg. Dr. F. A. Abete	Leonardo Nardini (PJ-FpV)	4064		1	4 días
10	<b>LA COSTA</b>	Hosp. Municipal Carlos F. Macias	Juan Pablo de Jesús (PJ-FpV)	1478		1	4 días
9	<b>TANDIL</b>	Hosp. Ramón Santamarina	Miguel Ángel Lunghi (UCR-Cambios)	974		1	3 días
5	<b>MERCEDES</b>	Hosp. Zonal Gral. de Ag. Blas Dubarry	Juan Ignacio Ustarroz (PJ-FpV)	958	1		3 días
20	<b>MORENO</b>	Maternidad Estela de Carlotto	Walter Festa (FPV)	942	1		3 días
4	<b>CHACABUCO</b>	Hosp. Subz. Nstra. Sra. del Carmen	Victor Aiola (UCR-Cambios)	837		1	3 días
6	<b>ENSENADA</b>	Hosp. Zonal Gral. de Ag. Cestino	Mario Secco (FG-FpV)	798	1		3 días
15	<b>MARCOS PAZ</b>	Hosp. Dr. A. D'Agnillo	Ricardo Curutchet (FPV2 3)	777		1	3 días
11	<b>BALCARCE</b>	Hosp. Subzonal Municipal de Balcarce	Esteban Reino, (UCR-Cambios)	765		1	3 días
1	<b>ARRECIFES</b>	Hosp. Munic. Santa Francisca Romana	Javier Olaeta, (UCR-Cambios)	763		1	3 días
3	<b>EXALTACION DE LA CRUZ</b>	Hosp. Munic. San José	Adrián Sánchez (Cambios)	742		1	3 días
11	<b>PINAMAR</b>	Hosp. Comunitario de Pinamar	Martín Yeza (PRO-Cambios)	702		1	3 días
19	<b>CORONEL SUAREZ</b>	Hosp. Local Munic. de Cnel. Suárez	Roberto Palacio (PRO-Cambios)	686		1	3 días
19	<b>SAAVEDRA</b>	Hosp. y Maternidad Munic. O. F. Ducos	Hugo Alejandro Corvatta (PJ-FpV)	672		1	3 días
12	<b>TRES ARROYOS</b>	Hosp. Ignacio Pirovano	Carlos Sánchez (MVTA)	670		1	3 días
17	<b>LA MATANZA</b>	Policlínico Central San Justo	Verónica Magario (PJ-FpV)	634		1	3 días
8	<b>TRENQUE LAUQUEN</b>	Hosp. Dr. Pedro Orellana	Miguel Fernández (UCR-Cambios)	624		1	3 días
9	<b>BOLIVAR</b>	Hosp. Subz. General Dr. Capredoni	Eduardo Bucca, (PJ-FpV)	590		1	3 días
5	<b>SALADILLO</b>	Hosp. Zonal Gral. Dr. A. Posadas	Jose Luis Salomon (UCR-Cambios)	561	1		3 días
8	<b>GRAL VILLEGAS</b>	Hosp. Municipal de General Villegas Ntra. Sra. Del Carmen	Eduardo Campana (UCR-Cambios)	527		1	3 días
4	<b>NUEVE DE JULIO</b>	Hosp. Subzonal Gral. de Ag. J de Vedia	Mariano Edmundo Barroso (Cambios)	526	1		3 días

19	<b>DAIREAUX</b>	Hosp. Dr. Pedro M. Romanazzi	Esteban Alejandro Acerbo (PJ-FpV)	521		1	3 días
10	<b>CHASCOMUS</b>	Hosp. San Vicente de Paul	Javier Gastón (FR-UNA)	509		1	3 días
3	<b>SAN ANDRES DE GILES</b>	Hosp. Munic. San Andrés de Giles	Carlos Puglelli (FR-UNA)	508		1	3 días
16	<b>CARMEN DE PATAGONES</b>	Hosp. Local Dr. Pedro Ecay	José Luis Zara (UP-Cambios)	507		1	3 días
4	<b>BRAGADO</b>	Hosp. San Luis	Vicente Gatica, (UxB-Cambios)	475		1	3 días
11	<b>GRAL ALVARADO</b>	Hosp. Dr. Mariano Cassano	Germán Di Cesare (FR-UNA)	475		1	3 días
15	<b>MERLO</b>	Hosp. Materno Infantil Pontevedra	Gustavo Menéndez (PJ-FpV)	471		1	2 días
8	<b>PEHUAJO</b>	Hosp. Zonal Dr. J. C. Aramburu	Pablo Javier Zurro (PJ-FpV)	463		1	2 días
11	<b>AYACUCHO</b>	Hosp. Local Municipal Dr. Pedro Solanet	Pablo Zubiaurre, (UCR-Cambios)	436		1	2 días
6	<b>CORONEL BRANDSEN</b>	Hosp. Munic. Dr. Francisco Caram	Oscar Cappelletti, (UCR-Cambios)	426		1	2 días
5	<b>VEINTICINCO DE MAYO</b>	Hosp. Subz. Saturnino Unzué	Hernán Ralinqueo (PJ-FpV)	425		1	2 días
1	<b>SAN ANTONIO DE ARECO</b>	Hosp. Munic. Emilio Zerboni	Francisco Durañona (PJ-FpV)	422		1	2 días
5	<b>NAVARRO</b>	Hosp. Local Gral. San Antonio de Padua	Santiago Maggiotti (PJ-FpV)	419		1	2 días
8	<b>RIVADAVIA</b>	Hosp. Local Municipal Rivadavia	Javier Ulises Reynoso (Rivadavia Primero-Cambios)	418		1	2 días
11	<b>GRAL MADARIAGA</b>	Hosp. Ana B. de Guerrero	Esteban Santoro (UCR-Cambios)	409		1	2 días
1	<b>CAPITAN SARMIENTO</b>	Hosp. Munic. San Carlos	Oscar Darío Ostoich (PJ-FpV)	399		1	2 días
8	<b>CARLOS CASARES</b>	Hosp. Munic. Dr. Julio Ramos	Walter Sergio Torchio (Cambios)	388		1	2 días
1	<b>RAMALLO</b>	Hosp. Munic. Descentralizado J. M. Gomendio	Mauro David Poletti (FpV)	387		1	2 días
10	<b>MONTE</b>	Hosp. Zenón Videla Dorna	Sandra Mayol (FR-UNA)	377	1		2 días
12	<b>LOBERIA</b>	Hosp. Gaspar Campos	Juan José Fioramonti (UCR-Cambios)	374		1	2 días
1	<b>BARADERO</b>	Hosp. Subz. Gral. Dr. L. Piñeiro	Fernanda Antonijevic, (UCR-Cambios)	363		1	2 días
9	<b>RAUCH</b>	Hosp. Local Gral. E. Díaz Vélez	Maximiliano Suescún (UCR-Cambios)	363		1	2 días
9	<b>BENITO JUAREZ</b>	Hosp. Local Gral. Dr. A. Saintout	Julio César Marini, (PJ-FpV)	360		1	2 días
2	<b>COLON</b>	Hosp. Munic. de Colón	Ricardo Casi (PJ-FpV)	350		1	2 días
10	<b>DOLORES</b>	Unidad Hospitalaria San Roque	Camilo Etcheverren (PRO-Cambios)	347		1	2 días
10	<b>GRAL BELGRANO</b>	Hosp. Munic. Juan E. de la Fuente	Osvaldo Mario Dinápoli (UCR-Cambios)	335		1	2 días
19	<b>GRAL LA MADRID</b>	Hosp. Municipal M. Etchegaray	Martín Randazzo (UCR-Cambios)	314		1	2 días
6	<b>MAGDALENA</b>	Hosp. Subzonal Santa María Magdalena	Gonzalo Martín Peluso (UCR-Cambios)	312		1	2 días
19	<b>ADOLFO ALSINA</b>	Hosp. Local General José de San Martín	David Hirtz, (UCR-Cambios)	309		1	2 días
4	<b>LINCOLN</b>	Hosp. Subz. Dr. Miravalle	Salvador Serenal (UCR-Cambios)	298		1	2 días
16	<b>CORONEL DE MARINA L. ROSALES</b>	Hosp. Local Gral. Eva Perón	Mariano Uset (Juntos por Coroneles Rosales-Cambios)	297		1	2 días

5	<b>ROQUE PEREZ</b>	Hosp. Zonal Gral. R. Carrillo	Juan Carlos Gasparini (PJ-FpV)	293		1	2 dias
4	<b>LEANDRO N. ALEM</b>	Hosp. Munic. De Leandro N. Alem	Alberto Conocchiari (PJ-FpV)	292		1	2 dias
3	<b>CARMEN DE ARECO</b>	Hosp. Local. Gral. Ntra. Sra. del Carmen	Marcelo Alejandro Skansi (NAC)	287	1		2 dias
2	<b>ROJAS</b>	Hosp. Subz. Gral. S. Unzué	Claudio Rossi (UCR-Cambios)	283		1	2 dias
19	<b>SALLIQUELO</b>	Hosp. Munic. Salliqueló	Jorge Alberto Hernández (UCR-Cambios)	260		1	2 dias
19	<b>LAPRIDA</b>	Hosp. Dr. Pedro S. Sancholuz	Alfredo Fisher (PJ-FpV)	258		1	2 dias
10	<b>LAS FLORES</b>	Hosp. Subz. Gral. de Las Flores	Ramón Canosa (PJS-Cambios)	253	1		2 dias
19	<b>PUAN</b>	Hosp. Gobernador Marcelino Ugarte	Facundo Castelli (FVC-Cambios)	225		1	2 dias
9	<b>GRAL ALVEAR</b>	Hosp. Munic. Bernardino Rivadavia	Alejandro Cellillo (UCR-Cambios)	202		1	2 dias
6	<b>PUNTA INDIO</b>	Hosp. Munic. Dr. Guillermo Hernández	Hernán Y Zurieta (PJ-FpV)	198		1	2 dias
10	<b>MAIPU</b>	Hosp. Subzonal de Maipú	Matías Rappallini (UCR-Cambios)	194		1	2 dias
4	<b>GRAL VIAMONTE</b>	Hosp. Subz. de Gral. Viamonte	Franco Ariel Flexas (UCR-Cambios)	190		1	2 dias
19	<b>TRES LOMAS</b>	Hosp. Munic. Dr. Domingo V. Girotti	Roberto Oscar Alvarez (FJV-FpV)	183		1	2 dias
8	<b>HIPOLITO IRIGOYEN</b>	Hosp. Munic. Dr. Saverio Mateo Galvagni	Jorge Antonio Cortes (PJ-FpV)	182		1	2 dias
10	<b>GRAL PAZ</b>	Hosp. Local Gral. de Agudos J. Campomar	Juan Carlos Veramendi (PJ-FpV)	180		1	2 dias
16	<b>CORONEL PRINGLES</b>	Hosp. Local Dr. Manuel Cabrera	Carlos Anibal Berterret (CP)	160		1	2 dias
5	<b>SUIPACHA</b>	Hosp. Esteban Iribarne	Alejandro Federico (UCR-Cambios)	159		1	2 dias
2	<b>GRAL ARENALES</b>	Hosp. L. M. Ignacio Pirovano	Erica Silvana Revilla (UCR-Cambios)	147		1	2 dias
8	<b>CARLOS TEJEDOR</b>	Hosp. Munic. Garré	Raúl Sala (UCR-Cambios)	147		1	2 dias
12	<b>ADOLFO GONZALES CHAVES</b>	Hosp. Local Gral. A. Elicagaray	Marcelo Santillán, (PJ-FpV)	147		1	2 dias
4	<b>GRAL PINTO</b>	Hosp. L. M. Dr. Alberto Videla	Alexis Guerrero (FR-UNA)	134		1	2 dias
5	<b>ALBERTI</b>	Hosp. Munic. Sra. de la Merced	Germán Lago, (PJ-FpV)	127		1	2 dias
8	<b>PELLEGRINI</b>	Hosp. Dr. Guillermo del Soldato	Guillermo Luis Pacheco (UCR-Cambios)	127		1	2 dias
4	<b>FLORENTINO AMEGHINO</b>	Hosp. L. M. Dr. Felipe Peláez	Calixto Tellechea (UCR-Cambios)	119		1	2 dias
16	<b>VILLARINO</b>	Hosp. Local Gral. J. A. Pradere	Carlos Bevilacqua (AV-UNA)	99		1	2 dias
6	<b>BERISSO</b>	Hosp. Zonal Gral. de Ag. Dr. Larrain	Jorge Nedela, (UCR-Cambios)	97	1		2 dias
10	<b>CASTELLI</b>	Hosp. Local Dr. Ramón Carrillo	Sebastián Echarren (Cambios)	96		1	2 dias
16	<b>CORONEL DORREGO</b>	Hosp. Local Munic. María Eva Duarte de Perón	Raúl Germán Reyes (UCR-Cambios)	96		1	2 dias
12	<b>SAN CAYETANO</b>	Hosp. Munic. Alberto Menditeguy	Miguel Gargaglione (UCR-Cambios)	85		1	2 dias
8	<b>CARLOS TEJEDOR</b>	Hosp. Munic. J. Ressano	Raúl Sala (UCR-Cambios)	68		1	2 dias
19	<b>GUAMINI</b>	Hosp. Munic. Dr. J. Llambías	Néstor Alvarez (PJ-FpV)	68		1	2 dias
19	<b>CORONEL SUAREZ</b>	Hosp. Munic. Lucero del Alba de Huanguelén	Roberto Palacio (PRO-Cambios)	51		1	2 dias

9	<b>TAPALQUE</b>	Hosp. Local Munic. de Tapalqué	Gustavo Rodolfo Cocconi (PJ-FpV)	48		1	2 días
16	<b>TORNQUIST</b>	Hosp. Munic. Dr. A. Castro	Sergio Fabian Bordoni (UCR-Cambios)	32		1	2 días
19	<b>GUAMINI</b>	Hospital Municipal Casbas	Néstor Alvarez (PJ-FpV)	30		1	2 días
16	<b>MONTE HERMOSO</b>	Hosp. Menor Dr. Carrillo	Marcos Fernández (PJ-FpV)	29		1	2 días
3	<b>PILAR</b>	Hosp. G. Sanguinetti	Nicolás Ducoté (PRO-Cambios)	17		1	2 días
16	<b>BAHIA BLANCA</b>	Hosp. Menor Leonor de Cerelli	Héctor Gay, (PRO-Cambios)	11		1	2 días
16	<b>CARMEN DE PATAGONES</b>	Hosp. Local Villalonga	José Luis Zara (UP-Cambios)	10		1	2 días
16	<b>CARMEN DE PATAGONES</b>	Hosp. Local Stroeder	José Luis Zara (UP-Cambios)	8		1	2 días
5	<b>GRAL LAS HERAS</b>	Hosp. Local Dr. Pedro Arozarena	Javier Osuna (FR-UNA)	4		1	2 días
5	<b>VEINTICINCO DE MAYO</b>	Hosp. Local Gral. N. de La Riestra	Hernán Ralinqueo (PJ-FpV)	4		1	2 días
19	<b>ADOLFO ALSINA</b>	Hosp. Dr. Noe Yarcho	David Hirtz, (UCR-Cambios)	4		1	2 días
3	<b>ESCOBAR</b>	Ctro. de Salud Dr. Resio Garin	Ariel Sujarchuk (HA-CE-FpV)	3		1	2 días
4	<b>LINCOLN</b>	Unid. Sanit. M. de Hoz	Salvador Serenal (UCR-Cambios)	3		1	2 días
9	<b>AZUL</b>	Hosp. Munic. Dr. Angel Pintos	Hernan Bertelley, (Cambios)	2		1	2 días
3	<b>ESCOBAR</b>	Ctro. de Salud Loma Verde	Ariel Sujarchuk (HA-CE-FpV)	1		1	2 días
4	<b>NUEVE DE JULIO</b>	Hosp. Municipal Dr. Manuel F. Arce	Mariano Edmundo Barroso (Cambios)	1		1	2 días

Referencias	
4 días de atención por semana	Más de 1000 nacimientos por año
3 días de atención por semana	450 a 1000 nacimientos por año
2 días de atención por semana	Hasta 450 nacimientos por año

**Anexo IV  
PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN TARDÍA DE NACIMIENTO**

**1) CONCEPTO**

La INSCRIPCIÓN TARDÍA DE NACIMIENTO es el procedimiento administrativo ejecutado por el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto inscribir el nacimiento de un niño o niña menor de edad hasta los 12 años inclusive, a los efectos de resguardar su derecho humano a la Identidad.

Resulta ser un mecanismo que se implementa una vez vencido el plazo de inscripción de sesenta (60) días establecido en el artículo 33 y 46 de la Ley N° 14.078, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Provincial N° 13.298, el artículo 12 de la Ley Nacional N° 26.061, y los Tratados Internacionales, con jerarquía constitucional, incorporados en el inciso 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

**2) INICIO**

El trámite debe ser iniciado por ante la delegación correspondiente según lugar del nacimiento (Art. 34 ley 14.078): se completa el "FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN TARDÍA" (F1) el cual debe ser suscripto por el solicitante y el/la delegado/delegada junto al sello medalla.

**3) REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN**

a. Certificado Negativo de Inscripción de Nacimiento, (en adelante CNIN) emitido por el Departamento de Fichero General de la Dirección Técnica.

b. Constatación de Parto o en su defecto Certificado expedido por médico matriculado, el que deberá determinar la edad y fecha de nacimiento presunta.

c. Copia certificada DNI del/los progenitores o declaración de dos testigos a los fines de acreditar su identidad en caso de no poseer D.N.I (F3)

d. Contestación de la vista conferida a la Asesoría de Menores e Incapaces del Ministerio Público Fiscal.

e. Otras pruebas: Aquellas que se estimen conveniente exigir en cada caso: prueba documental, fotográfica o cualquier otra que coadyuve a la identidad.

**4) PROCEDIMIENTO INTERNO (Registro de las Personas)**

a. La Delegación remite a la SEDE CENTRAL del Registro de las Personas el legajo numerado con el formulario de inicio (F1) junto con toda la documentación pertinente.

b. El área de correspondencia de la Subdirección de Servicios recepciona las actuaciones y las gira al Departamento de Mesa de Entradas y Salidas, ambos dependientes de la Subdirección Administrativa de la Dirección Delegada de la D.G.A a los efectos de que se caratulen con el apellido y nombre del niño a inscribir; N° de legajo y numeración del expediente.

c. El expediente es remitido a la Dirección Técnica donde se efectúa el control de la documentación aportada: Si faltare algún dato, deberá enviar email a la Delegación solicitando remita la documental faltante. En caso que la documental estuviere completa, se envía email al Departamento de Fichero General, a los fines que remita el CNIN (F2)

d. Luego de ello, se remite a la Asesoría General de Gobierno para que recabar el dictamen pertinente.

e. Con el dictamen favorable del Órgano Asesor, el Departamento de Identificación de Personas de la Dirección Técnica confecciona el proyecto de Disposición, el cual se remite, suscripta por el Director Técnico, al Departamento Contable de la Dirección Delegada de la D.G.A para su registración.

f. Una vez registrado el acto administrativo de mención, las actuaciones vuelven al Departamento de Identificación de Personas donde se archiva una copia certificada para su archivo y su posterior remisión a la delegación de origen para que proceda a la inscripción del nacimiento en los Libros de Protocolo del año en curso con la fecha de nacimiento del inscripto.

g. Al inscribir el nacimiento correspondiente, se procede al desglose de la documentación respaldatoria para su archivo, adjuntando copia certificada de la misma. Por último se adjunta copia certificada del acta de inscripción en el expediente, el cual es girado nuevamente al Departamento de Identificación de Personas.

h. Desde el Departamento mencionado, se efectúa la correspondiente notificación al RENAPER indicando la inscripción y el N° de matrícula asignado a/la niño/a y a los efectos de evitar dobles inscripciones.

i. Finalmente, el expediente es remitido al Departamento de Mesa de Entradas y Salidas para su Archivo definitivo.-

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN TARDÍA (F°1)

Lugar.....de .....de 20....

Sr./a Director/a Provincial del Registro de las Personas:

Dr./a .....
S / D

El/ la Sr/a ..... D.N.I.....
domicilio.....Teléfono..... y el/ la Sr/a .....
D.N.I.....domicilio.....teléfono..... tengo/ tenemos el agrado de
dirigirnos a Ud. para solicitarle la inscripción de Nacimiento de ..... nacido
en.....el día.....mes.....año.....

A tales efectos se acompaña:

Constatación de Parto [ ]

Certificado expedido por médico matriculado, el que deberá determinar la edad y fecha de nacimiento presunta. [ ]

Copia certificada DNI del peticionante [ ]

Copia certificada del peticionante (en caso de ser amos) [ ]

Declaración testimonial [ ]

Declaración testimonial [ ]

Otra documental [ ] especifique.....

Asimismo, el/los peticionantes declaran bajo juramento que no han iniciado trámite judicial de inscripción de nacimiento fuera de término y que el mismo nunca fue inscripto.

.....
Firma de peticionante

.....
Firma de peticionante

Certifico que la/s firma/s que antecede/n corresponde/n a ..... por haber sido estampada en mi presencia en ..... Partido
de ..... provincia de Buenos Aires, a los ..... del mes de ..... del año .....
Firma del/ la agente a cargo

En la fecha se da vista al Ministerio Público

Lugar y fecha .....

.....
Firma y sello del Funcionario a cargo

**CERTIFICADO NEGATIVO  
DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO  
(CNIN- F°2)**

**CERTIFICO** por medio de la presente que **NO** se han hallado antecedentes en los Archivos de la Provincia de Buenos Aires vinculados con la inscripción de NACIMIENTO a nombre de .....que dice ser hijo/a de .....y de..... manifestando haber nacido en la localidad de..... Partido de..... el día..... del mes .....De..... del año.....

Se expide el presente a pedido de la parte interesada, para ser presentado antes las autoridades que lo requieran.

FIRMA:.....

FIRMA:.....

SELLO:.....  
Departamento Fichero General

SELLO:.....  
Subdirección de Registración  
Dirección Técnica

En el presente documento se encuentran cumplimentados todos los trámites de legalización en la Provincia de Buenos Aires (Ley 8946).

**DECLARACIÓN TESTIMONIAL  
(Falta de DNI- F°3)**

En la localidad de ....., a los días.....del mes.....de....., comparecen ante quien suscribe.....DNI N° ..... de estado civil.....con domicilio .....de la localidad de..... y..... con DNI N°..... de estado civil.....con domicilio en..... de la localidad de....., quienes previo juramento de decir verdad y expresar no estar comprendidos en las generales de la Ley manifiesta:

- 1.- Que conoce a.....del menor, que se llama..... que su sexo es.....que su edad es.....que su domicilio es.....
- 2.- Que conoce a.....del menor, que se llama..... que su sexo es.....que su edad es.....que su domicilio es.....

.....  
Firma y aclaración de testigo

.....  
Firma y aclaración de testigo

Certifico que la/s firma/s que antecede/n corresponde/n a ..... por haber sido estampada en mi presencia en ..... Partido de ..... provincia de Buenos Aires, a los ..... del mes de ..... del año .....  
.....  
Firma del/ la agente a cargo

# Sociedades

## MINIVIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 11/11/16, se aceptan las renunciaciones de los directores Alejandro Jorge Rivas y Gustavo Pablo Rivas, designándose por 2 ejercicios a: Presidente: Adriana María Iruretagoyena, 12/9/61, casada. DNI 14.721.804. CUIT 23-14721804-4 y Director Suplente: Victoria Soto Acebal, 28/2/92, soltera, DNI 36.516.559, CUIT 27-36516559-4, ambas comerciantes, argentinas y domiciliadas en Nother 750 de Adrogué. aceptando sus cargos. Por Acta de Directorio del 9/2/17 se aprueba el cambio de la sede social a la calle Nother 750, Adrogué. Partido de Alte. Brown. Jorge Alejo Pandini, Notario.

L.Z. 45.330

## FLORES SIMO HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 12/10/16, por vencimiento de mandato del directorio anterior se designa nuevo Presidente: Néstor Javier Sima, DNI 21.433.457, CUIL 20-21433457-8, 4/1/1970, Margarita Weild 1432, Lanús Este y Director Suplente: Rafael Alberto Sima DNI 5.178.874, CUIT 24-05178874-1, Tucumán 2346, Lanús Este, 12/09/1939, ambos casados, comerciantes y argentinos, por 3 ejercicios. Juan Carlos Vacarezza, Contador Público.

L.Z. 45.331

## ELECTRO MAGNO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Diego Meli, arg. nac. 8/3/76, comerc. cas. 1º nup. con Valeria Sartori Monllau, DNI 24.930.112, domic. Intendente González 1832, Unidad 1, Adrogué, CUIT 20-24930112-5; y María Gabriela Meli, arg. nac. el 10/5/74, comerc., divorc. de sus 1º nup. de Nicolás Ariel Arias, DNI 23.999.519, domic. Beruti 157, P. 1, dto. "A", Banfield, CUIT 27-23999519-0. 2) Esct. N° 407 del 9/10/16, Reg. 60 Pdo. Lomas de Zamora. 3) Electro Magno S.A. 4) Maipú 180, P. 6 Dto. 18 Banfield Pdo. Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación de productos y mercadería relacionadas con la actividad de la construcción e inmobiliaria, su maquinaria, repuestos y accesorios, la fabricación, importación, exportación, distribución e instalación de productos eléctricos, sus maquinarias y accesorios; b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes in muebles, urbanos o rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la Propiedad Horizontal; c) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos, de fruticultura y de granja, establecimientos de invernada o cría de ganado, tambos y cabañas. La forestación y reforestación en cualquier predio sean estos de propiedad de la sociedad o ajena, pudiendo realizar aquellas explotaciones para sí, para terceros o asociada a terceros dando participación a estos, como así también la recuperación de tierras áridas mediante la obtención de agua subterránea o implantación de los sistemas de riego; d) Constructoras: Ejecución de proyecto y de toda clase de obra de ingeniería, arquitectura o afines en todos sus ramos y derivados, ya sean de carácter privado o público, dentro o fuera del país y la contratación y subcontratación de partes de las mismas; planificación y tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y/o redistribución. Construcción de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico, así como la ejecución de obras públicas o privadas de iluminación. Construcción de luminarias para obras viales de todo tipo y su reparación y mantenimiento; e) Mandatarias y de Servicios: Mediante el desarrollo de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramiento en administración de negocios y empresas relacionadas con su objeto principal, excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y actividades que de conformidad con las disposiciones legales requieran la participación de profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad está facultada para realizar cualquier tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad

jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) 99 años desde inscripción. 7) 100.000. 8) Presidente: Diego Meli, Director Suplente: María Gabriela Meli. Cantidad de miembros: 1 a 3 directores titulares y 1 a 3 suplentes. Mandatos por 3 años. 9) Fiscalización: Art. 55 y 284 LSC. 10) 31/12 de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Guillermo R. Loursac, Notario.

L.Z. 45.368

## THE COUSINS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mariela Cragno, arg. nac. 28/3/78, divorc. de sus 1º nup. de Alejandro Fabián Suárez, comerc., DNI 26.488.645, C.U.I.T. 27-26488645-2, domic. Gallo 953, PB., dto. 3 Banfield; y Hernán Hugo Miguel, arg. nac. 17/8/80, solt. hijo de Hugo Alberto Miguel y de Miriam Mónica Cragno, comerc., DNI 28.460.262, CUIT 20-28460262-6, domic. Hortiguera 787, P.3, Dto. 3 CABA. 2) Inst. Privado del 16/2/17. 3) The Cousins S.R.L. 4) Gallo 953 PB, Dto. 3 Banfield, Pdo. Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en forma permanente o accidental en cualquier parte del país a las siguientes actividades: a) Industriales: fabricación, producción, y transformación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, artículos de cuero y subproductos, tejidos, botonería, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados; telas en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería, bijouterie y pasamanería; Importación y exportación; b) Comerciales: Venta, distribución y representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización; importación y exportación. Representación y franquicias de marcas nacionales e internacionales Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. 6) 99 años desde inscripción. 7) 20.000. 8) Socios Gerentes: Mariela Cragno y Hernán Hugo Miguel. 9) Fiscalización: Art. 55 y 284 LSC. 10) 31/12. La sociedad prescinde de la sindicatura. Guillermo R. Loursac, Notario.

L.Z. 45.369

## EMPRENDIMIENTOS SURHONNE S.R.L.

POR 1 DÍA - Gerencia Weisz Vanesa Cristina y Ausilio Viviana Karina por el término de la sociedad. La sociedad no tendrá como objeto actividad secundaria. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Constructora: a) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. b) Venta de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Diego G. Malvaso, Contador Público.

L.Z. 45.370

## BAJO LOS TILOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. instrumento privado 22.06.2016. Socios Carlos Martín Couto, de nacionalidad argentino, DNI 21.441.349, CUIT 20-21441349-4, nacido en fecha 30 de enero de 1970, de estado civil divorciado, de profesión médico, con domicilio real en la calle Alvear 772, piso 2 letra C, de Quilmes de la Prov. de Buenos Aires, y Natividad Mercedes Rojas Gómez, de nacionalidad paraguaya, con DNI 93.686.988, CUIT 27-93.686988-8 nacida en fecha 08 de septiembre de 1984 de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Av. Scalabrini Ortiz 41 piso 6 dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Denominación: Bajo Los Tilos S.R.L. Domic.: Alvear 772, piso 2 letra C, de la localidad de Quilmes, Prov. de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar: La instalación, explotación, y/o dirección comercial y administrativa de instituciones médicas, sanatorios y clínicas médico quirúrgicas, laboratorios de análisis, clínicas psiquiátricas y geronto-psiquiátricas, con servicios

médicos en todas sus especialidades, especialmente la geriatría y atención y rehabilitación a discapacitados en forma directa, mediante el sistema de abono de asistencia médica integral o parcial, a particulares, obras sociales, mutuales, sindicales, medicina laboral y preventiva, cuya dirección técnica se ajustará a lo prescripto por el Art. 39 de la Ley 17.132. Las actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, y la dirección técnica estará a cargo de un medico. Duración: 99 años desde inscrip. Capital \$ 12.000. Gerencia Natividad Mercedes Rojas Gómez. Representación Legal: Gerente Fiscalización Sociedad Art. 55 LSC. Cierre Ejerc.: 30/03 de c/año. Diego Gabriel Malvaso, Contador Público.

L.Z. 45.371

## SERMATEL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea General Extraordinaria 11 del 25/1/2017, unánime, se ratifica el siguiente Directorio elegido el 31 de octubre de 2015 por Acta de Asamblea General Ordinaria 9: Presidente: Juan José Sansone (CUIT 23-22771325-9, Pichincha 640, Temperley), Vicepresidente: María Eugenia Fusaro (CUIT 27-22411688-3, Pichincha 640, Temperley) y Director Suplente: Sebastian Jorge Fusaro, (CUIT 23-23505740-9, Pichincha 640, Temperley). El Escribano Autorizado, Carlos María Romanatti.

L.Z. 45.345

## CUENTA Y ORDEN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Objeto Social: Cobranzas: La prestación de servicios de cobranzas y pagos electrónicos, transferencias por internet, pagos y/o cobranzas de servicios públicos, impuestos nacionales y/o provinciales, tasas de servicios municipales y otros servicios prestados por empresas, particulares y/o entidades nacionales, provinciales o municipales. La apertura de cuentas recaudadoras a favor de terceros y el servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos, medicina prepaga, obras sociales, seguridad, transporte, televisión por cable y bienes y servicios en general. Se excluyen las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. La Representación Legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio, o el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

L.P. 16.128

## CASA LADY ELECTROHOGAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acuerdo unánime de fecha 07/12/2016, se hace saber que no se retira ningún socio de la sociedad de hecho, ni se incorpora ninguno nuevo a la S.R.L. 1) Varesko Silvia Lucía, 54 años, DNI 16.087.687, CUIT 27-16087687-0, domiciliada en AU 003 km. 34 Abril H4, Hudson, Berazategui, Bs. As.; Varesko Mario Eduardo, 65 años, DNI 8.571.307, CUIT 20-08571307-9, domiciliado en V. Sarsfield 135, San Juan Bautista, Fcio. Varela, Bs. As.; Varesko Antonio, 66 años, DNI 8.385.153, CUIT 20-08385153-9 domiciliado en 9 de Julio 406, Concepción Del Uruguay, Entre Ríos. Todos argentinos, casados y comerciantes. 2) Instrumento priv. de regularización 07/12/2016. 3) Denominación Social: De la S.H.: "Casa Lady sociedad de hecho de Varesko Antonio Varesko Mario y Varesko Silvia": De la sociedad regularizada: "Casa Lady Electrohogar S.R.L." 4) Cno. Gral. Belgrano 6364, San Juan Bautista, Fcio. Varela, Bs. As. 5) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las sgtes. activ.: A) Comerciales: Compra, vta., importación, exportación, leasing, representación, consignación y comercialización en el país o en el exterior de art. electrodomésticos, de joyería, relojería, óptica, fotografía, cinematografía, radiotelefonía, arto para el hogar, eléctricos, telefonía, electrónicos y de computación, software, máquinas de coser, aparatos de refrigeración y calefacción para uso hogar y comercial, equipos de gimnasia y deportes, muebles y equipos para oficinas, art. de regalos en gral., art. para bebé, bazar, mueblería y muebles de cocina, máquinas, herramientas, art. de jardín y/o jardinería, música e instrumentos musicales, discos, art. de pesca, bicicletas y motocicletas y cubiertas. Las operaciones comerciales podrán pactarse al contado o a crédito, con o sin garantías reales y podrán referirse también a permutas, consignaciones, representaciones y cualquier otro acto o

contrato permitido por las leyes. B) Industriales: extracción, producción, fabricación y tratamiento de los citados en el párr. precedente y en gral. de materias primas, minerales, vegetales, orgánicas, sintéticas y plásticas relacionadas con industrias extractivas, agro industriales y electrónicas. C) Financieras: La financiación de operaciones comerciales vinculadas a los actos referidos precedentemente, tanto con capital propio como con fondos y aportes de terceros, otorgamiento de avales y garantías para operaciones de terceros, otorgamiento de créditos personales, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en gral. con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, crear, desarrollar, dirigir, administrar, comercializar, explotar y operar sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y/o compra y/o afines por cta. propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, excluyendo en todos los casos las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus mod. 6) 99 años. 7) \$ 9.627.804. 8) Administración Gerente Varesko Mario Eduardo Fiscalización: a cargo de socios no gerentes (Varesko Silvia Lucía y Varesko Antonio) ambos órganos por el término de duración de la sociedad. 9) Gerente. 10) 31/10, cada año. Firma Dr. Lucas J. M. Ferreres, Abogado.

L.P. 16.136

**ALSINA 562 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Nomar Guevara, arg., nac. 13/3/61, cas. 2° nup. con Sabrina Radet González, locutor, DNI 14.573.842, CUIT 20-14573842-4, domic. Alsina 562, 2° p., Lomas de Zamora y Sabrina Radet González, arg., nac. 1/3/72, cas. 1° nup. con Alejandro Normar Guevara, licenciada en diseño audiovisual, DNI 22.687.154, CUIT 27-22687154-9, domic. en Alsina 562, 2° p. Lomas de Zamora. 2) Esct. N° 19 del 7/2/17, Reg. 81 Pdo. Lomas de Zamora. 3) Alsina 562 S.A. 4) Av. Alsina 562 Banfield, Pdo. Lomas de Zamora. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero a las siguientes actividades: A) Inmobiliario: 1) Adquisición y enajenación de inmuebles por cualquier título o modo. 2) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal. 3) Construcción y venta de todo tipo de inmuebles. 4) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. 5) Intermediación en la compraventa, administración, locación y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. B) Marketing y Publicidad: Mediante la explotación del negocio de marketing, publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a través de la prensa escritura, radial, televisiva, vía internet y otros métodos de comunicación audiovisual; la producción y creación de spots publicitarios, campañas estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing, como ser: chapas, carteles, afiches y espacios publicitarios en la vía pública. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor o por este estatuto. 6) 99 años desde inscripción. 7) 100.000. 8) Presidente: Alejandro Nomar Guevara; Director Suplente: Sabrina Radet González, Cantidad de miembros: 1 a 5 directores titulares y 1 a 5 suplentes. 9) Fiscalización: Art. 55 y 284 LSC. 10) 31/12 de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Juan Pablo Rivas, Notario.

L.Z. 45.367

**GROTEM S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Paulo Sebastián Gorosito, 10/5/76, DNI 25.354.497, Villegas 19, Dto. 2. Juan Luis Temoche Pressello, 7/5/72, DNI 18.759.701, Alvear 175; ambos argentinos, divorciados, comerciantes, de Chacabuco, Bs. As. 2) 31/12/16. 3) Gorotem S.A. 4) Sargento Cabral 237, Chacabuco, Bs. As. 5) Compraventa, importación, exportación, envasar, distribuir, fraccionar, productos madereros, máquinas, herramientas, rodados; patentes de invención, diseños industriales, artísticos, literarios. Industrialización de productos forestales, fabricación de materiales relacionados al objeto y productos madereros. Importación, exportación de productos relacionados al

objeto. Compra venta, explotación, locación, administración de inmuebles. Operaciones financieras con exclusión de la Ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Presidente: Paulo Sebastián Gorosito. Director Suplente: Juan Luis Temoche Pressello. Fiscalización: Art. 55 LGS. Directorio: 1 a 5 directores titulares e igual o menos suplentes: 3 ejercicios. 9) Presidente. 10) 31.12. Federico Alconada, Abogado.

L.P. 16.158

**WRAPPING ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general extraordinaria del 25/11/2015 se resolvió cambiar denominación de la sociedad por True Star Argentina S.A., reformándose en consecuencia el Artículo Primero. "La sociedad se denomina True Star Argentina S.A. Tiene su domicilio en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del territorio de esta República.". Firmado: Contador Público, Diego Gullón.

L.P. 16.171

**FARMACIA CIENTÍFICA AVENIDA S.C.S.**

POR 1 DÍA - Prórroga de Sociedad en Comandita Simple. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la prórroga de duración de la Sociedad "Farmacia Científica Avenida Sociedad en Comandita Simple", dispuesta por instrumento de fecha 12 de diciembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle: "Cuarta: Duración: La Sociedad prorrogará su duración a Noventa y Nueve (99) años más a computarse desde la fecha de inscripción originaria de la misma en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. La reunión de socios podrá decidir una nueva prórroga o resolver la disolución y liquidación de la Sociedad por mayoría del Setenta y Cinco por ciento (75%) del capital social suscripto e integrado." Juan José Norryh, Contador Público.

L.P. 16.176

**ENVASES OLM S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Pablo Antonio Di Luciano, arg., nac. 7/10/70, comerciante, casado, DNI 21.836.445, C.U.I.T. 20-21836445-5, dom. Urbano Gonzalez 86, L. Guillón, E. Echeverría, prov. Bs. As.; Sandra Elizabeth Vega, arg., nac. 2/9/70, comerciante, casada, DNI 21.820.405, C.U.I.T. 27-21820405-3, dom. Urbano Gonzalez 86, L. Guillón, E. Echeverría, prov. Bs. As. 2) 15/02/2017; 3) "Envases Olm S.R.L."; 4) Dom. Social: Eugenio Rebizo número 219, localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; 5) La sociedad tendrá como objeto realizar por sí o por terceros las siguientes actividades: Fabricación a nivel industrial de todo tipo de moldes y envases de plástico y vidrio y sus derivados, compra, venta al mayor, menor y al detal, importación, exportación, de los mismos y/o de la materia prima que se necesite o productos intermedios para su elaboración y fabricación de los productos antes enumerados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526 y contratará a los profesionales idóneos para aquellos casos que sean necesarios. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$ 100.000. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Adm. y Representación: Pablo Antonio Di Luciano, Socio Gerente ejerciendo la representación legal por todo el tiempo que dure la sociedad, constituyendo domicilio especial en sede social; 10) Cierre del Ejercicio: 31/12. Diego Emiliano Scotto Lavina, Escribano.

L.P. 16.178

**CHOCOLATES BARILOCHE S.A.I.C. Y CHOCOLATES LACASA ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio del edicto N° C.F. 31.211, publicado los días 28/08/15, 31/08/15 y 01/09/15; resultando ser correcto los siguientes datos: (i) Chocolates Lacasa Argentina S.A.: Activo: 71.128.263; y (ii) Chocolates Bariloche S.A.I.C.: Pasivo: \$ 45.608.062,85. Abogado Autorizado por Acta de Asamblea de Chocolates Lacasa Argentina S.A. y de Chocolates Bariloche S.A.I.C. del 24/06/2014. Verónica Mariño, Abogada.

L.P. 16.180

**EMI EMPRESA DE MONTAJES E INGENIERÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 06/12/2016 se resolvió: (i) Ratificar el cambio de domicilio legal de San Lorenzo 373 a la calle Doctor Travi 230 ambas de Belén de Escobar. Prov. de Bs. As. (ii) Cambio de denominación y reforma del artículo primero de estatuto. "Artículo Primero: Bajo la denominación de "SCM Soluciones en Cargas Móviles S.A." continúa funcionando la Sociedad antes denominada "EMI Empresa de Montajes e Ingeniería S.A." Tiene su domicilio en la Provincia de Buenos Aires. El Escribano.

L.P. 16.192

**NUEVOS DEL TALA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 29/11/2016 se eligió el siguiente directorio por el término de tres ejercicios: Presidente Guillermo César Schiavoni, domiciliado en Av. 14 N° 5042, Berazategui, provincia de Buenos Aires, D.N.I. 12.484.618, C.U.I.T. 20-12484618-9; Director Suplente Daiana Schiavoni domiciliada en Av. 14 N° 5042, Berazategui, provincia de Buenos Aires, D.N.I. 30.991.961 C.U.I.T. 27-30991961-6. Jorge M. Sosa, Contador Público.

Qs. 89.178

**BASISAN S.A.**

POR 1 DÍA - Domicilio: Calle 148 número 1480 de la Localidad y Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Juan Pablo Hourquebie, Notario.

Qs. 89.180

**PROVEZA DUE SERVICES S.A.**

POR 1 DÍA - Marina García Díaz, arg., DNI 37.954.177 renuncia al cargo de Presidente del directorio. Juan Pablo Hourquebie, Notario.

Qs. 89.181

**SOL MAR S.A.**

POR 1 DÍA - Administración: Presidente Dos Santos Diego Luis, arg., DNI 21.066.208, CUIL: 20-21066208-2 nac. 07/08/1969, dom. 25 de mayo 272 de la ciudad y Partido de Quilmes. Vicepresidente: Dos Santos Georgina Andrea arg., DNI 22.551.602, CUIL: 27-22551602-8 nac. 30/11/1971, dom. 25 de mayo 272 de la ciudad y partido de Quilmes. Director Suplente: Dos Santos María Marta, arg., DNI 28.477.938, CUIL: 27-28477938-5 nac. 30/11/1971, dom. Garibaldi 160 de la ciudad y partido de Quilmes. Juan Pablo Hourquebie, Notario.

Qs. 89.182

**DISERGLASS S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71496897-8, domicilio social José Ignacio Gorriti N° 2098 Ciudad y Partido Lomas de Zamora, Prov. Bs. As.; inscripta D.P.P.J. matrícula 126.225. Legajo 219.030 el 13/10/2015; por Esc. N° 3 del 11/01/2017 y Acta Reunión Socios N° 3 de fecha 12/01/2017; Julia Beatriz Kryc, DNI 13.757.130 cedió a favor de Georgina Paola Zanichelli, DNI 30.219.836, 625 cuotas y Tiziana Natalia Zanichelli, DNI 32.784.116, 625 cuotas de valor nominal de pesos diez (V\$N 10). María Alejandra Borelli, Escribana.

Qs. 89.200

**NELO Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 15/02/2017 se elige nuevo Directorio por 3 ejercicios y se asignan los cargos. Directores Titulares: Presidente: Fabio Francisco Ciriani, Vicepresidente: Fernando Damián Valle, Ricardo Guillermo Ciriani y Stefan Benito, Directores Suplentes: Lionel Ciriani y Eduardo José Esteban. Protocolizada por esc. 6 del 16/02/2017, Escribana Otilia Zito Fontán, Reg. 43 de Quilmes.

Qs. 89.203